

Certificación Núm. 41

Año Académico 2015-2016

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en la continuación de reunión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, consideró el **Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre el Protocolo para la transmisión de las reuniones del Senado Académico (Certificación Núm. 7, Año 2015-2016)**, y acordó por consentimiento unánime:

- Aprobar el **Protocolo para la Transmisión de Reuniones**, según enmendado, el cual forma parte de esta Certificación.
- Enviar copia del Protocolo a los Senados Académicos del Sistema UPR y exhortarlos a implantar prácticas similares a las esbozadas en dicho documento.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

Carlos E. Severino Valdez, Ph. D.
Rector

Anejo



PO Box 21322
San Juan PR, 00931-1322
Tel. 787-763-4970
Fax 787-763-3999



UPR RP

PROTOCOLO PARA LA TRANSMISIÓN DE REUNIONES POR INTERNET

Senado Académico, UPR-RP

**Certificación Núm. 41, Año Académico 2015-2016,
Senado Académico
Reunión Ordinaria de 29 de octubre de 2015**

PROTOCOLO PARA LA TRANSMISIÓN DE REUNIONES POR INTERNET

Certificación Núm. 41, Año Académico 2015-2016, del Senado Académico

Artículo 1. Disposiciones Generales

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras transmitirá vía Internet, en tiempo real, todas las reuniones ordinarias y extraordinarias excepto en las instancias expresamente excluidas por este Protocolo.

Habrà un espacio en la página electrónica del Senado para la transmisión de sus reuniones. El portal del Recinto incluirá un enlace al mismo.

En caso de que no sea posible realizar la transmisión, la Secretaría del Senado informará al Cuerpo, al comienzo de la reunión, las razones de peso por las cuales no es viable.

Artículo 2. Notificación

El Senado Académico notificará en su Portal toda transmisión de reunión con, al menos, veinticuatro (24) horas de anticipación. En caso de que se convoque una reunión a tener lugar dentro de un periodo menor a veinticuatro (24) horas, se excusará del requisito de notificación.

La notificación incluirá la fecha, hora de la convocatoria y enlace cibernético. Además, esta notificación aparecerá en el portal del Recinto.

Artículo 3. Excepciones a la transmisión vía Internet

No será requerida la transmisión vía Internet:

- a) Cuando se trate de una Sesión Ejecutiva.¹
- b) Cuando dentro de cualquier debate algún(a) senador(a) solicite una pausa a la transmisión por entender que la discusión no debe ser transmitida. Se detendrá la transmisión hasta tanto el Cuerpo determine respecto a la solicitud.

Artículo 4. Grabaciones de las reuniones

Los enlaces a las copias de transmisiones (podcasts) se mantendrán en la página electrónica del Senado Académico.

¹Consiste de una convención de los(as) senadores(as) académicos(as) en que se tratarán situaciones especiales. A celebrarse cuando así lo determine la mayoría de los(as) senadores(as) presentes. Solo asistirán los(as) miembros del Senado, invitados(as) especiales por acuerdo del cuerpo reunido y la composición total del cuerpo administrativo del Senado (*Glosario para el Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, aprobado mediante la Certificación Núm. 72, Año 2014-2015, Senado Académico*).